



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



CONTRATO No. HCBH-20/2012 DE SUMINISTRO DE SISTEMA CONTABLE PARA ACTIVIDADES FINANCIERAS DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.

Nosotros, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00118, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 de fecha 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República, quien actúa con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, el artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras, y quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATANTE"** y **SALVADOR VASQUEZ VELASQUEZ**, mayor de edad, casado, Técnico en Sistemas, con Identidad No. 0703-0968-00396, R.T.N. 07031968003964 hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición Gerente General de la Sociedad Mercantil **SAM INVERSIONES S. de R.L.**, Empresa legalmente constituida mediante escritura pública No. Cuatrocientos Ochenta (480) de fecha veintisiete de Mayo del año dos mil tres, ante los oficios del Notario MARIA LASTENIA CRUZ MEJIA e inscrita con el No. 95 Tomo 538 del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán y No. 9939 Folio 5223 Tomo VI del Libro de Sociedades de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y R.T.N. 08019003247374, y quien en lo sucesivo se denominará **"SAM INVERSIONES"**, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SISTEMA CONTABLE PARA ACTIVIDADES FINANCIERAS DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** Cuerpo de Bomberos de Honduras, requiere los servicios de **SAM INVERSIONES**, para que proceda al suministro de un **SISTEMA CONTABLE**, para hacer mas expeditas las actividades financieras que realiza la Institución.- **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES.- SAM INVERSIONES** se obliga a instalar un **SISTEMA CONTABLE**, que contenga las siguiente especificaciones: 1) Libro diario, libro mayor, libro de bancos, balanza de comprobación (registros, partidas contables); 2) Acceso multiusuario; 3) conciliaciones bancarias; 4) Facturación; 5) Órdenes de compra; 6) Requisiciones; 7) Cotizaciones; 8) Ordenes de Pago; 9) Cuentas por pagar; 10) Cuentas por

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para efectos del presente contrato en caso de demora en el tiempo de entregar el suministro, se considerará como circunstancias calificadas por fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado las detalladas a continuación.- 1. Se entienden comprendidos como motivos de fuerza mayor, los siguientes eventos: a) Guerra, beligerancia, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, piratería, motines, insurrección o usurpación de poderes; b) confiscación, expropiación, destrucción, obstrucción ordenada por cualquier autoridad gubernamental o sus agentes civiles o municipales.- 2. Se entiende comprendida como caso fortuito, los siguientes eventos: Los desastres naturales como terremotos, maremotos, tifones, huracanes, inundaciones, hundimientos de barcos y descarrilamiento de trenes. **CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** EL CONTRATANTE aduciendo causas suficientes justificadas como ser marcada negligencia por parte de **SAM INVERSIONES** en la entrega del suministro, podrá dar por terminado el presente contrato, notificando por escrito tal decisión, teniendo este ultimo la obligación inmediata de devolver las cantidades adeudadas al Cuerpo de Bomberos en calidad de anticipo de fondos; asimismo, **SAM INVERSIONES** podrá dar por rescindido el contrato suscrito sino recibe el anticipo en el tiempo estipulado, tal como se establece en la cláusula cuarta del presente contrato.-**CLAUSULA OCTAVA: LEYES QUE LO RIGEN:** Este contrato de suministro, su significado, interpretación y la relación que genera entre las partes, se regulara por las leyes de la República de Honduras vigentes, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA NOVENA.- NOTIFICACION:** Cualquier notificación que hagan las partes será válida si se realiza por escrito presentada a las siguientes direcciones: a) Gral. /Abog. Jaime Omar Silva, Dirección General de Bomberos, frente al Estadio Nacional Tiburcio Carias Andino, Tegucigalpa, M.D.C. y b) Lic. Salvador Vásquez, Gerente General SAM S de R.L. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes en la condición con que actúan manifiestan que es cierto lo expresado en las cláusulas anteriores, asimismo, declaran no encontrarse en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que les impida suscribir el presente Contrato de Suministro.- En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato de Suministro por duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán a los doce días del mes Septiembre del año dos mil doce.

GRAL/ABOG. JAIME OMAR SILVA M.
EL CONTRATANTE

LIC. SALVADOR VASQUEZ
SAM INVERSIONES

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"